En la sala de la Alcaldia de esta villa de Villaboaa a
nueve diciembre de 1913 previa convocatoria comparecieron an-
el Señor Alcalde Don Pedro Mutio los Señores Don Gregorio Urdapi-
lleta y Don F.N.Lasarte gerentes de la fabrica de papel "La Salva-
dora unica enclavada en esta jurisdiccion y el obrero maquinista
Don Ecequiel Ezquioga ostentando su representacion y la de todos
sus compañeros de trabajo,segun lo acreditaba el documento que en-
tregaba y se auna a esta acta,al objeto de celebrar unpacto en el
que se determinaran las condiciones reguladoras del descanso.

Antes de dar por constituida la reunion,el Sr. Alcalde
teniendo en cuenta que los pactos entre patronos y obreros que
autorizan las disposiciones vigentes en la materia deben ser co-
lectivas,se afirmo en que los patronos representaban a la unica fa
brica de papel "La Salvadora" establecida en la villa y en que el
documento presentado por el comisionado obrero era bastante para
acreditar ostentaba la legitima representacion de todo el personal
de la maquina de papel y fogoneros de la fabrica de referencia y
por lo tanto de todos los obreros interesados en el pacto.

Invitados por el Sr. Alcalde expusieran tanto los pa-
tronos como los obreros los deseos y pretensiones que les guiaban
al mostrar su conformidad en convenir las condiciones reguladoras
del descanso y discutidas amplia y detenidamente las distintas pro-
posiciones presentadas,examinadas y analizadas las razones alegadas
por una y otra parte y vistas las disposiciones legales pertinen-
tes al caso,dispusieron y acordaron se trabaje los Domingos en la
fabricacion del papel en "La Salvadora" obligandose los obreros a
acudir al trabajo los Domingos que les correspondan y los patronos
a dar a los obreros durante la semana un descanso de veinticuatro
horas no interrumpidas,abonandoles los jornales que les corresponden.

A fin de proceder con arreglo a las formalidades juri-

dicas y evitar dudas e interpretaciones se acordo que por separado se redactara un documento que reuniendo las debidas garantias y solemnidades demostrara la verdad del pacto y que este se ha realizado con arreglo a los preceptos legales.

Quedando obligados a redactar de momento el contrato en que con arreglo al criterio que se habia sustentado en la reunion,debia reflejar y patentizar en sus clausulas la forma como se habia llegado a convenir entre patronos y obreros se trabaje en Domingo en la fabricacion del papel en "La Salvadora" y con la manifestacion hecha por el Presidente de que el contrato que celebraron lo someteria antes de autorizarlo a informe de la Junta de Reformas Sociales se dio por terminado el acto extendiendose la presente acta que firman a continuacion del Sr. Alcalde todos los presentes de que yo el secretario doy fe.

Pedro Martin

Gregorio Ordoñez

F. N. Lasarte

Ezequiel Ezquiaga

Jose Ramon Pagola

Providencia = A los efectos de que emita el informe a que se refiere la regla 3á de la R.O. de 26 de Junio de 1907 pase a la Junta local de R.S. el acta extendida y convenio celebrado entre patronos y obreros de la fabrica de papel "La Salvadora" para regular el descanso.

Asi lo mando el Señor Alcalde de que yo el Secretario certifico. Vellabona nueve diembre de mil novecientos trece

EL ALCALDE

Pedro Martin

EL SECRETARIO

Jose Ramon Pagola

Diligencia = Cumplimentada en el acto la providencia anterior de que certifico.

SECRETARIO